CONCEJO DELIBERANTE

DE LA

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS: La necesidad de la administración municipal de contar con la ordenanza general tarifaría del año 2009 para realizarse el cobro de los tributos municipales,

Y CONSIDERANDO: lo regulado por el art. 71 de la constitución de la provincia de Córdoba y la ley Orgánica Municipal N° 8102 en los art. 37 inc. 8, ha sido cumplimentado en tiempo y forma en todos los requisitos de ley.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 630

TARIFARIA AÑO 2009

Articulo 1°: A partir del primero de Enero del año dos mil nuevo, entrará en vigencia las disposiciones de la presente Ordenanza Tarifaría

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA A. CORDOBA de BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARCELA A. GONZALEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

TITULO I
CONTRIBUCIÒN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 2°: A los fines de la aplicación de la ordenanza general impositiva se establece que el cálculo de la presente tasa se determinará en base a tres variables:

1- Metros cubiertos de edificación
2- Superficie del lote
3- Pertenencia a cada una de las zonas en que se divide la localidad, según consta en plano adjunto a la presente ordenanza:

Artículo 3°: El cálculo de la tasa de cada inmueble se realizará según el siguiente proceso:

A) Inmuebles edificados

Metros Cubiertos	Tasa Anual
Hasta 50 m^2	$ 100,00
De 50 a 100 m^2	$ 140,00
De 100 a 150 m^2	$ 180,00
De 150 a 200 m^2	$ 210,00
De 200 a 300 m^2	$ 260,00
De 300 a 500 m^2	$ 430,00
Mas de 500 m^2	$ 700,00

Los lotes de mas de 1.000 m^2 (un mil metros cuadrados) y hasta 2.000 m^2 (dos mil metros cuadrados) tributaran un 5% (cinco por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior

Los lotes de mas de 2.000 m^2 (dos mil metros cuadrados) tributarán un 10% (diez por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior

B) Inmuebles Baldíos

Superficie	Tasa Anual
Hasta 1.000 m^2	$ 200,00
De 1.000 a 2.000 m^2	$ 400,00
De 2.000 a 3.000 m^2	$ 600,00
De 3.000 a 4.000 m^2	$ 750,00
De 4.000 a 5.000 m^2	$ 950,00
De 5.000 a 6.000 m^2	$ 1.200,00

De 6.000 a 7.000 m^2	$ 1.400,00
Mas de 7.000 m^2	$ 3.000,00

Artículo 4º: Para los inmuebles pertenecientes a la zona A se adicionará un 10% al valor determinado en el artículo anterior

Para los inmuebles pertenecientes a la zona B se adicionará un 5% al valor determinado por el artículo anterior

Artículo 5º: En caso de que un inmueble tuviera sus frentes a zonas de distintas categorías, se tomará para el calculo de la tasa, como si la totalidad del inmueble perteneciera a la categoría superior.

Artículo 6º: La presente ordenanza mantiene la vigencia de que todo inmueble con subdivisión aprobada por la dirección de catastro de la provincia deberá abonar la tasa correspondiente por cada uno de las parcelas catastrales, salvo en cada uno de los siguientes casos:

a) UNION POR EDIDIFCACION: corresponderá exclusivamente a los fines del cálculo de la presente tasa y en los casos en los cuales la edificación hubiera sido ejecutada sobre dos o más parcelas catastrales. El presente beneficio no corresponde a aquellas parcelas que no habiendo sido edificadas están libres en su disposición a venta.

b) DETERMINACION DE UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES: Por la oficina de Catastro Municipal se procederá a inscribir cada unidad habitacional independiente (como si hubiera o si se tratara PH) aquellas propiedades que por sus planos y su efectivo uso corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se dediquen a renta o no. La presente determinación tendrá efectos exclusivamente en la percepción de la presente tasa que es retributiva de servicios a la propiedad efectivamente presentados.

Artículo 7º: Todo cambio de categoría de un inmueble, ya sea por demolición, construcción, unión o subdivisión, y todo tipo de extensiones que establezca, se receptarán durante el año calendario y comenzarán a regir desde el primer vencimiento posterior a la fecha de presentación.

Artículo 8º: Las contribuciones del presente titulo se abonarán de la siguiente forma:

a) De contado en un solo pago con un descuento del 20%. El vencimiento para acogerse a ésta opción operará el día 31-03-2009.
b) Es seis cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 2% (dos por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/02/2009
2	15/04/2009
3	15/06/2009
4	15/08/2009
5	15/10/2009
6	15/12/2009

Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

Artículo 9º: Para los jubilados y/o pensionados, regirá lo dispuesto en la ordenanza respectiva.

TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y DE SERVICIOS.

Artículo 10°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5 ‰ (cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades comerciales, descriptas en el ANEXO I de la presente ordenanza, con excepción de las que sean alícuotas designadas en el siguiente detalle:

4	**ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES**	
410.144	Distribución de electricidad. La empresa prestataria E.P.E.C. tributará por la actividad comercial que desarrolla en el ámbito de la Localidad de Malvinas Argentinas la alícuota general, por cuanto presta servicios en los hogares y comercios. Para su determinación se tendrá en cuenta lo facturado en forma mensual.	10%
410.314	Empresas de telecomunicaciones (TELECOM - TELEFONICA) que prestan el servicio en los hogares y comercios por intermedio de teléfonos fijos, como también las empresas de servicios de comunicación a través de teléfonos celulares; tributarán por la actividad comercial, teniendo como base lo facturado en el mes por la empresa prestataria del servicio a los usuarios en toda la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas.	10‰
420.019	Antena de telecomunicaciones tributarán por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios, en virtud del poder de policía municipal que atenderá la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección;	10‰
430.001	Servicio de televisión satelital o por cable tributarán por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios.	10‰

Articulo 11°: Mínimos Generales: La contribución mínima anual a tributar, a excepción de los casos que se enuncian a continuación, será de $ 600 (pesos seiscientos).

1	**AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA**	Mínimo Anual
Todas las Actividades comprendidas entre el código 100.000 199.999 tributaran		$ 180,00
2	**EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**	
Todas las Actividades comprendidas entre el código 200.000 299.999 tributaran		$ 840,00
3	**INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**	
311.162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes	$ 420,00
311.340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	$ 300,00
311.618	Molienda de trigo	$ 720,00
311.715	Fabricación de pan y demás productos de panadería	$ 420,00

311.731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	$ 420,00
311.758	Fabricación de pastas frescas	$ 420,00
322.016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero	$ 420,00
323.136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	$ 600,00
323.314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	$ 600,00
331.139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/ la construcción. Carpintería de obra.	$ 600,00
332.011	Fabricación de muebles y accesorios	$ 600,00
342.017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	$ 300,00
369.128	Fabricación de ladrillos comunes	$ 420,00
369.926	Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)	$ 420,00

4 ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES

410.314	Empresas de telecomunicaciones (TELECOM - TELEFONICA) que prestan el servicio en los hogares y comercios por intermedio de teléfonos fijos, como también las empresas de servicios de comunicación a través de teléfonos celulares. Por cada línea o conexión realizada a usuarios de la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas.	$ 12,00
420.100	Cabinas telefónicas (por cada cabina)	$ 60,00
430.001	Servicio de televisión satelital o por cable. Por cada servicio o conexión realizada a usuarios de la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas	$ 12,00

5 CONSTRUCCION

500.011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	$ 600,00
500.038	Construcción, reforma o reparación de edificios	$ 600,00
500.046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones tinglados, silos, etc.)	$ 600,00

Prestaciones relacionadas con la construcción

Las actividades relacionadas con la construcción de viviendas realizadas por personas físicas tendrán el siguiente mínimo anual $ 240,00

6 COMERCIO AL POR MAYOR, Y RESTAURANTES Y HOTELES

	Comercio al por mayor	$ 1,500,00
	Comercio al por menor	
621.013	Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías	$ 420,00
621.021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	$ 420,00
621.048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	$ 420,00
621.056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	$ 420,00
621.072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	$ 240,00
621.080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	$ 420,00
621.102	Venta de productos alimentarios en gral. Almacenes (no incluye supermercados de productos en gral.)	$ 420,00
622.028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	$ 420,00
622.036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos	$ 420,00

	deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	
623.016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	$ 540,00
623.059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	$ 540,00
623.067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	$ 540,00
624.020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	$ 600,00
624.055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías	$ 240,00
624.071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y art. de cuchillería. Pinturerías y Ferreterías	$ 1.500,00
624.101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías	$ 1.200,00
624.128	Venta de arts. de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	$ 1.200,00
624.136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	$ 840,00
624.144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	$ 240,00
624.152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	$ 240,00
624.160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)	$ 300,00
624.179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que posean anexo de recapado)	$ 600,00
624.195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	$ 480,00
624.233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)	$ 1.200,00
624.306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	$ 420,00
624.381	Venta de artículos no clasificados en otra parte (incluye únicamente los kioscos cuya actividad sea desarrollada por su/s propietario/s sin empleados)	$ 240,00
624.403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	$ 1.500,00
624.410	Cadenas de Supermercado	$ 15.000,00
631.019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas hamburguesas y afines) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)	$ 720,00
631.027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, y bebidas con servicio de mesa. Pizzería "grills", "snack bars", "fast foods"	$ 420,00
631.035	Expendio de bebidas con o sin servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, cervecerías, cafés, whiskerías y similares (sin espectáculo)	$ 720,00
631.043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y Heladerías	$ 420,00
631.078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	$ 1.200,00
	Hoteles, Hosterías y hospedajes	
632.015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías excepto alojamientos por hora abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de una habitación doble por cada habitación habilitada	
632.031	Servicios prestados en alojamiento p/hora abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de 3 (tres) turnos de 2 (dos) horas por habitación habilitada	
7	**TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**	
711.217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye transportes escolares) abonarán un mínimo **mensual** por unidad de transporte de:	$ 70,00
711.314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	$ 420,00

711.322	Transporte de pasajeros no clasif. en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, minibús, diferenciales, alquiler de automotores c/chofer, etc.)	$ 420,00
711.411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	$ 540,00
711.632	Servicio de lavado de automotores	$ 240,00
711.640	Servicios prestados por estaciones de servicios	$ 1.500,00
719.218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras de maduración, etc.) por cámara	$ 350,00
8	**ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO**	
831.018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	$ 420,00
831.026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	$ 420,00
9	**SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES**	
933.112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	$ 720,00
934.011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	$ 480,00
941.220	Distribución y alquiler de películas para video	$ 240,00
949.027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	$ 240,00
949.035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)	$ 480,00
951.110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	$ 240,00
951.218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	$ 240,00
951.315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	$ 720,00
952.028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y Tintorerías	$ 300,00
959.111	Servicios de peluquería. Peluquerías	$ 300,00
959.928	Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos	$ 420,00
959.944	Servicios personales no clasif. en otra parte	$ 300,00

Artículo 12°: Cadenas de supermercado: la actividad bajo el rubro 624410 alcanza aquella prestada por toda persona físicas o jurídicas que directa o indirectamente, produzcan y comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentre comprendidos en cualesquiera de los siguientes parámetros:

- Tengan una superficie cubierta superior a 180 m^2, concentrada en el lugar donde se desarrolla la actividad, que incluya salón de ventas y depósito

Artículo 13º: Toda nueva industria gozarán de un régimen impositivo especial determinado en forma particular para cada caso e intento de radicación; que será solicitado por los interesados en radicarse con ese fin dentro de los límites jurisdiccionales de este municipio.

Artículo 14º: Las agencias de remis o taxímetros tributaran al municipio la alícuota general estableciéndose un mínimo anual de $ 96,00 (pesos noventa y seis) por cada vehículo inscripto.

Artículo 15º: Las actividades identificadas con los código 632.000 al 632.090 abonará el mínimo mensual por cada habitación habilitada al cierre del mes por el cual se liquida. Cuando haya habitaciones que no se utilicen, el Organismo Fiscal procederá a precintarlas; cuando no se solicite la precintación se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de habitaciones sin que pueda alegarse lo contrario.

Artículo 16º: Las actividades comprendidas en el presente título deberán solicitar al momento de su inscripción la habilitación correspondiente y la libreta sanitaria por cada titular y empleado que ejerza la misma. Al vencimiento de las mismas deberán solicitar su renovación.

Artículo 17º: Todas las actividades deberán acompañar mensualmente la Declaración Jurada correspondiente al periodo finalizado informando la totalidad de las ventas realizadas netas de gravámenes nacionales y/o provinciales. La falta de presentación facultará al Departamento Ejecutivo a determinarla de oficio.

Artículo 18º: El pago de la presente tasa impositiva se realizará en 12 cuotas iguales en las cuales operarán los siguientes vencimientos:

CUOTA	Periodo DDJJ	Vencimiento
1	Enero	20/02/2009
2	Febrero	20/03/2009
3	Marzo	20/04/2009
4	Abril	20/05/2009
5	Mayo	20/06/2009
6	Junio	20/07/2009
7	Julio	20/08/2009
8	Agosto	20/09/2009
9	Septiembre	20/10/2009
10	Octubre	20/11/2009

11	Noviembre	20/12/2009
12	Diciembre	20/01/2010

Si la obligación tributaria no ha sido cancela en las fechas de vencimientos establecidas le serán aplicadas un recargo por mora del 2% (dos por ciento) mensual

Artículo 19º: Corresponde otorgar al cese de la actividad comercial, cuando la misma sea requerida por el contribuyente de manera formal y presentada la solicitud correspondiente y luego de haber abonado la totalidad de los derechos o tasa de la que resulte deudor, previa vista de inspección general que verificará la situación de cese a satisfacción del municipio, quienes emitirán el pertinente informe.

TITULO III

CONTRIBUCIÒN QUE INCIDE SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 20°: Establézcase las siguientes contribuciones para las actividades comprendidas en el presente título:

a) Las representaciones de circos que se instalen no abonarán un gravamen monetario, siendo obligación brindar una función gratuita para los alumnos primarios de las escuelas que se encuentren dentro del ejido municipal, en horarios a convenir con los directivos de los establecimientos escolares.

b) Por cada reunión bailable se abonará el 10% de la recaudación bruta de las entradas. Fíjese en la suma de $ 100,00 la contribución mínima aplicable a la actividad que grava este artículo.

Artículo 21°: Los festivales diversos y otros espectáculos no clasificados se agrupan en dos categorías:

a) Los que revistan carácter benéfico para instituciones de bien público, o casos particulares con aprobación del Concejo Deliberante, no tendrán gravamen alguno.

b) Los que no revistan carácter benéfico abonarán por cada entrada vendida el 10% del valor de la misma: con un mínimo a tributar de $ 75.

Artículo 22°: El pago del monto mínimo a tributar en las contribuciones legisladas en el presente título, se hará efectivo en el momento de la solicitud de autorización, municipal, y la diferencia con respecto a la alícuota se abonará dentro de los 5 días posteriores al espectáculo o evento.

Artículo 23°: Las infracciones cometidas contra las disposiciones del presente título serán penadas con multas de $ 30 hasta $ 1.000 de acuerdo a la magnitud de la infracción.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 24º: A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva Art. 206, fíjase los siguientes tributos para solicitud de nuevas extensiones de:

a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos uno ($ 1,00) por metro lineal.

b) Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por cada metro lineal la suma de pesos uno ($ 1,00), que atraviesa el ejido.

c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos uno ($ 1,00).

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, la suma de pesos uno ($ 1,00) por metro lineal.

e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas, la suma de pesos uno ($ 1,00) el metro lineal.

f) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente, por día y por metro cuadrado (m^2) reservado, pesos veinte ($ 20,00).

g) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizado (cercos, vallados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin), abonarán por mes y por metro lineal de frente la suma de pesos treinta ($ 30,00).

h) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios tributarán por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga la suma de pesos dos ($ 2,00).

i) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará por día y por metro cuadrado la suma de pesos dos con cincuenta centavos ($ 2,50).

j) Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:

1. En calzadas pavimentadas la suma de ..... $ 100,00
2. En calzadas sin pavimentar la suma de ..... $ 50,00
3. En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de ..... $ 60,00
4. En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de ..... $ 40,00

k) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, u otros trabajos en redes de servicios públicos, previa autorización por autoridad competente:

1. Por cada cruce de calle con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de ..... $ 300,00
2. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de ..... $ 150,00
3. Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:
   a) Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de $ 450,00
   b) Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de $ 900,00
   c) Por cada tramo de más de 240 metros de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de ..... $ 1.800,00
4. Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.
5. Los valores establecidos en el inc. K) puntos 1, 2, 3 y 4 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar convenios que impliquen el pago de una suma fija por la ocupación del Espacio Público a que se refiere el presente artículo.

Artículo 25°: Fíjase un derecho del 10% (diez por ciento) por KW, en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio publico Municipal.

FIJASE en un diez por ciento (1%) por metro cúbico de gas natural consumido, sobre lo facturado por empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural. para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio publico Municipal.

El servicio de telecomunicaciones y el T.V. por cable y satelital o servicio que utilice el espacio aéreo será gravado con el 10% de la facturación; para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio público Municipal.

Artículo 26°: Por la ocupación de la vía pública con depósito de contenedores de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción, previa autorización de la repartición municipal que corresponda, no se abonará ninguna alícuota.

Artículo 27°: Por mesas instaladas en bares, confiterías o establecimientos similares (incluye elementos para sentarse), en las veredas o entre la línea de edificación y la calzada se abonará anualmente $ 150,00.

TITULO V

CONTRIBUCIÒN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 28º: Disponer por los servicios relativos a la construcción de obras, las siguientes tasas por aprobación de planos, documentos, inspecciones y certificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Derechos de Edificación:

1- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares cuya superficie sea inferior a 65 m^2	Aprobación de planos	0,4%
	Relevamiento	1,0%
2- Construcción, refacción y/o ampliación de comercios cuya superficie sea inferior a 40 m^2	Aprobación de planos	0,4%
	Relevamiento	1,0%
3- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares y comercios cuya superficie sea inferior a 300 m^2	Aprobación de planos	1,0%
	Relevamiento	2,0%
4- Construcción, refacción y/o ampliación de obras no contempladas en los puntos 1,2 y 3 (excepto antenas de telecomunicaciones)	Aprobación de planos	3,0%
	Relevamiento	4,0%
5- Construcción, refacción y/o ampliación de antenas de telecomunicaciones	Aprobación de planos	5,0%
	Relevamiento	6,0%

Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del derecho de edificación aquellas obras que revistan el carácter de vivienda social.

Los porcentajes establecidos ut-supra se calcularan sobre el monto de la obra de acuerdo a la tabla de valores según su uso y destino, confeccionada por los respectivos Colegios Profesionales de Ingenieros, Arquitectos, Maestros Mayores de Obras, Técnicos Constructores y/o la Cámara Argentina de la Construcción.

b) Derechos de oficina referidos a Catastro

1- Unión de dos o mas parcelas (por parcela resultante)	$ 50,00
2- Subdivisión (por parcela resultante)	$ 50,00
3- Mensura, Unión y Subdivisión (por parcela resultante)	$ 70,00
4- Mensura (únicamente)	$ 50,00

5- Solicitud de factibilidades de Loteos y/o Urbanizaciones	$ 200,00
6- Por fijación de línea municipal	$ 150,00
7- Por certificación de final de obra	$ 100,00
8- Copia de plano general de la localidad (por copia)	$ 25,00
9- Copia de parcelario municipal	$ 25,00
10- Otros derechos referidos a catastro no especificados	$ 25,00

TITULO VI
CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIO

Artículo 29º: Fijase las siguientes disposiciones correspondientes a las contribuciones del presente título:

a) Por la concesión de parcelas fúnebres por el término de 30 (treinta) años destinados a inhumaciones establézcase la suma de $ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

1- De contado en un solo pago con un 20% (veinte por ciento) de descuento.

2- Hasta en doce cuotas fijas mensuales y consecutivas con vencimiento el mismo día de pago de la primer cuota. La mora dará lugar a un recargo del 2% (dos por ciento) mensual

b) Contribución anual por mantenimiento y cuidado de cementerio $ 48,00 (pesos cuarenta y ocho)

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

1- De contado en un solo pago antes del 15/03/2009.

2- Es tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 2% (dos por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/03/2009
2	15/06/2009
3	15/09/2009

Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

TITULO VII
DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 30º: Todo tramite o gestión ante el municipio está sometido a los derechos de oficina que a continuación se establezcan y para todos aquellos no especificados se determinará un derecho de $ 10,00.

a) Derechos de oficina referidos a inmuebles:

1) Informe solicitando Libre deuda del inmueble	$ 10,00
2) Pedido de revisión o valuación	$ 15,00
3) Toda otra solicitud	$ 10,00

b) Derecho de oficina referido al comercio, industria y/o servicios:

1- Inscripción o transferencia de negocios de ramos	$ 50,00
2- Libro de inspección para rubro comestibles	$ 20,00
3- Certificado de habilitación	$ 15,00
4- Libreta de sanidad	$ 15,00
5- Cese de actividades	$ 20,00
6- Anexo de rubros o cambio de domicilio comercial	$ 15,00
7- Chapas de remis	$ 8.000,00
8- Para solicitud de nuevas chapas	$ 200,00
9- Transferencia de chapa de remis	$ 150,00
10- Para solicitud de cualquier otro tramite	$ 10,00

11- Para autorización de nueva antenas de comunicaciones, telecomunicaciones en el ámbito de la Municipalidad de Malvinas Argentinas establézcase en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) el derecho de oficina al respecto.

c) Derechos de oficina a espectáculos públicos:

1- Instalación de circos y parques de diversiones	$ 20,00
2- Permiso para espectáculos boxísticos:	
- Amateurs	$ 25,00
- Profesional	$ 50,00
3-Permisos para bailes y festivales varios	$ 100,00

d) Derechos de oficina referidos a vehículos:

1- Adjudicación de chapa de motocicleta y vehículos	$ 20,00
2- Sellados varios (incluido por devoluciones de pagos indebidos por bajas no denunciadas)	$ 10,00.
3- Solicitudes varias y/o certificados de autenticidad de licencias de conducir	$ 100,00

4- Por la **expedición de libre deuda** de automóviles se cobrará de la siguiente escala:

A) Todo tipo de automóviles (excepto motocicletas)

modelo 2008 y posteriores	$ 65,00
modelo 2006/07	$ 50,00
modelo 2004/05	$ 40,00
modelo 2003/02	$ 25,00
modelo 2001/00	$ 20,00
anteriores	$ 15,00

B) Motos y motocicletas

modelo 2008/09	$ 30,00
modelo 2005/07	$ 25,00
modelo 2003/04	$ 20,00
modelo 2001/02	$ 15,00
modelo 1999/00	$ 10,00
anteriores	$ 5,00

Otorgase un plazo de 60 días para denunciar en el municipio transferencias, altas, cambio de radicación de vehículos de la jurisdicción, a contar desde la fecha en que consta la última transacción del vehículo. Vencido el plazo de tramitación los derechos que correspondan, sufrirán los recargos que establece la Ordenanza General Impositiva.

e) Derechos de oficina sobre guías de ganado

En concepto de Derecho de Oficina por el visado de los **Documentos para el Transito de Animales (DTA)** se fija los siguientes importes:

1) Por cada cabeza de **Ganado Mayor** que conste en los Documentos para el Transito de Animales de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Bovinos:

I) Novillos y Vaquillonas	$ 3,50
II) Vacas y Toros	$ 3,50
III) Terneros (de hasta 220 kgs)	$ 1,75
Equinos - Mulares	$ 1,75

2) Por cada cabeza de **Ganado Menor** que conste en los Documentos para el Transito de Animales de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Porcinos, Caprinos, Ovinos	$ 1,25

3) Por cada Documento para el Transito de Animales de **TRASLADO**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de ganado $ 7,00

4) Por cada **Cuero Crudo** que conste en los Documentos para el Transito de Animales de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

   I) Ganado Mayor $ 0,10
   II) Ganado Menor $ 0,05

5) Por cada Documento para el Transito de Animales de **TRASLADO**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de cueros:

   I) Hasta 50 cueros $ 17,00
   II) Más de 50 cueros $ 25,00

Considérense contribuyentes, de este tributo, a los propietarios de la hacienda a transferir, consignar o a desplazar y al comprador de la hacienda, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por esta solicitud deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.

f) Derechos de oficina varios:

1- Concesión para explotar servicios públicos	$ 100,00
2- Propuesta de inscripción como proveedor municipal	$ 50,00
3- Autenticidad de decretos y/o resoluciones de planos, diploma, etc.	$ 20,00
4- Actualización de expediente del archivo municipal	$ 10,00
5- Para todo tramite de registro de las personas	$ 2,00
6- Solicitud de extracción de plantas de la vía pública	$ 10,00

Artículo 31°: Los aranceles que se cobran por los servicios que se prestan en la Oficina del Registro de las Personas, serán fijados por el Poder Ejecutivo Provincial, lo que pasaran a formar parte integrante de la presente ordenanza.-

TITULO VIII
IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES (RODADOS)

Artículo 32°: La Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares establecida en el Título 3, del Libro Segundo - Parte Especial - del Código Tributario Municipal, se determinará conforme con los valores y escalas publicados en el Boletín Oficial y que se establece en 1.2% la tasa a retribuir a los mismos; sobre la valuación oficial. Eximir el pago de patentes a los vehículos hasta el modelo 1988 inclusive.

Artículo 33°: Los plazos que el patentamiento de automotores y demás vehículos que se incluyen en esta ordenanza deben abonar en concepto de patente con los mismos que establece la ley Impositiva Provincial y su reglamentación. La falta de cumplimiento en término a lo dispuesto en el presente artículo, hará pasible a los responsables de las multas y recargos que se establece en el Código Tributario Provincial.
Ante la eventualidad de que un contribuyente emitiera la denuncia del cambio de radicación y/o responsable en el municipio de un vehículo transferido y continuara abonando las cuotas del impuesto al automotor indebidamente, se le reintegrará en monto abonado.

Artículo 34°: Para la obtención de la licencia de conducir se abonará la misma de acuerdo a la siguiente tabla:

Categ.	Vehículo	Por un año	Por dos años	Por tres años	Por cuatro años
A2	Motos (hasta 150 cl)	$ 30,00	$ 55,00	$ 80,00	$ 105,00
A3	Motos (mas de 150 cl				
B1	Autos y Camionetas	$ 35,00	$ 65,00	$ 95,00	$ 125,00
B2					
C	Camiones sin acoplado	$ 40,00	$ 75,00	$ 110,00	$ 145,00
D1	Remis	$ 45,00	$ 85,00	$ 125,00	$ 165,00
D2	Transporte de pasajeros				
D3	Vehículos oficiales				
E1	Camiones	$ 40,00	$ 75,00	$ 110,00	$ 145,00
E2	Maquinarias no agricolas				

Las personas mayores de 70 años podrán adquirir su habilitación con autorización de médico y por el lapso de un año.

Los duplicados, triplicados etc. abonarán $ 25,00 (pesos veinticinco) para todos los casos

Artículo 35°: Por la Inspección Técnica Municipal de remis se abonará $ 250,00, y tendrá 120 días de habilitación. Los vehículos modelo 2008 y posteriores no deberán realizar la inspección técnica en el corriente año.

Quedarán eximidos de la Inspección Técnica Municipal aquellos que presenten la Inspección Tecnica Vehicular Provincial o Nacional (ITV) y la misma se encuentre vigente.

Artículo 36°: Por transporte a través de grúa y/o trailer de rodados detectados en infracción en la vía pública, al Depósito Municipal, se abonará la siguiente tasa:

- Automóviles en general ..... $ 30,00
- Camiones y Ómnibus ..... $ 100,00
- Motocicletas, triciclos y rodados similares ..... $ 10,00

Por los vehículos detenidos en depósito se abonará la siguiente tasa diaria:

a) Automóviles en general, excepto motocicletas ..... $ 20,00
b) Todos los demás vehículos, como motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, etc. ..... $ 10,00

TITULO IX
INSPECCIÒN BROMATOLÒGICA Y SANIDAD

Artículo 37º: Por la venta de libros de inspección y libretas de salud se abonarán:

1- Libreta de salud	$ 10,00
2-Revalides anual de libreta de salud	$ 10,00
3-Libro oficial de Inspección	$ 25,00
4- Revalides anual, libro de inspección	$ 10,00
5- Certificado de habilitación	$10,00
6- Renovación del certificado de habilitación	$ 10,00

ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÙBLICA

Artículo 38º: Los animales que se encuentren en la vía pública, serán conducidos al edifico de la sede municipal, y solo podrán ser rescatados mediante el pago de una multa por unidad y por día según la siguiente escala:

1- La primera vez	$ 50,00
2-La primera reincidencia	$ 100,00

El pago de la multa correspondiente, no inhibe al propietario de resarcir todos los daños y perjuicios que hubiere cometido el animal.

El reclamo que deberá, hacer su propietario a satisfacción del tribunal de faltas municipal, adjuntando certificado de anemia respectiva.

TITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39°: Los grandes loteadores tienen un descuento especial tributando por cada lote la suma de pesos ochenta ($ 80,00); de aquellas propiedades destinadas a la comercialización.

Artículo 40°: FIJANSE entre pesos cien ($ 250,00) y pesos mil ($ 5.000,00) las multas a que hace referencia el Código Tributario, en su parte general y especial.

Artículo 41°: FIJANSE entre pesos treinta ($ 60,00) y pesos mil quinientos ($ 3.000,00) las multas graduables para todas las infracciones sancionadas por aquellas ordenanzas especiales sobre las cuales no registra ni contempla el Código Tributario ni la presente Ordenanza Tarifaría Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los parámetros que graduarán los montos de las penalidades a la magnitud económica de la sanción, conforme a las características de cada caso. Si se produjeran reincidencias, las multas se duplicarán por cada vez que éstas se verifiquen contabilizándose como tales la repetición de infracciones similares ocurridas en el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 42°: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar quita de intereses en el caso de pago de contado de los tributos, tasas y patentes fijados en la presente tarifaría; como así también a fijar planes de pago de las tasas municipales.

Artículo 43°: Publíquese, desee al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

Ordenanza Tarifaría 2009 - ANEXO I
Nomenclador de Actividades

1 AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

111.112	Cría Ganado Bovino
111.120	Invernada Ganado Bovino
111.139	Cría de Animales de pedigrí, excepto equinos - Cabañas
111.147	Cría de Ganado Equino
111.155	Producción de leches – Tambos
111.163	Cría Ganado ovino y su explotación lanera
111.171	Cría Ganado Porcino
111.198	Cría de Animales destinados a la Producción. de pieles
111.201	Cría de Aves p/producción de carnes
111.228	Cría y Explotación de Aves p/prod. de Huevos
111.236	Apicultura
111.244	Cría y explotación de animales no clasificados en Otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)
111.252	Cultivo de Vid
111.260	Cultivo de cítricos
111.279	Cultivo de manzanas y peras
111.287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte
111.295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados. en otra parte
111.309	Cultivo de arroz
111.317	Cultivo de Soja
111.325	Cultivo de Cereales, excepto arroz, oleaginosas
111.333	
111.341	Cultivo de caña de azúcar
111.368	Cultivo de té, yerba mate y tung
111.376	Cultivo de tabaco
111.384	Cultivo de papas y batatas
111.392	Cultivo de tomates
111.406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificados en otra parte
111.414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación Viveros e invernaderos
111.481	Cultivos no clasificados en otra parte
112.011	Fumigación, Aspersión y pulverización de agentes perjudiciales p/los cultivos
112.038	Roturación y siembra
112.046	Cosecha y recolección de cultivos
112.054	Servicios Agrop. no clasificados. En otra parte
113.018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales
121.010	Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.)
121.029	Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques
121.037	Servicios Forestales
122.017	Corte, desbaste de troncos y madera en bruto
130.109	Pesca de altura y costera
130.206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o vivero de peces y

otros frutos acuáticos

2 **EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

210.013 Explotación de minas de carbón
220.019 Producción de petróleo crudo y gas natural
230.103 Extracción de mineral de hierro
230.200 Extracción de minerales metálicos no ferrosos
290.114 Extracción de piedra p/la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza cal, cemento, yeso, etc.)
290.122 Extracción de arena
290.130 Extracción de arcilla
290.300 Extracción de minas de sal. Molienda y refinación de salinas
290.904 Extracción de minerales no clasif. en otra parte

3 **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

311.111 Matanza de Ganados. Mataderos
311.138 Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos
311.146 Matanza, preparación y conserv. de aves
311.154 Matanza, preparación y conservac. de animales no clasif. en otra parte
311.162 Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes
311.219 Fabricación de quesos y mantecas
311.227 Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)
311.235 Fabricación de productos lácteos no clasif. en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)
311.316 Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos.
311.324 Elaboración de frutas y legumbres secas
311.332 Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos base de frutas y legumbres deshidratadas
311.340 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
311.413 Elaboración de pescado de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación
311.421 Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.
311.510 Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus subproductos
311.529 Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles
311.537 Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustre
311.618 Molienda de trigo
311.626 Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz
311.634 Molienda de legumbres y cereales no clasif. en otra parte
311.642 Molienda de yerba mate
311.650 Elaboración de alimentos a base de cereales
311.669 Elaboración de semillas secas de leguminosas
311.715 Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los secos
311.723 Elaboración de galletitas, bizcochos y otros panes secos de panadería

311.731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería
311.758	Fabricación de pastas frescas
311.766	Fabricación de pastas secas
311.812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenio y refinerías
311.820	Fabricación y refinación de azúcar no clasif. en otra parte
311.928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base de grano de cacao
311.936	Fabricación de productos de confitería no clasif. en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
312.118	Elaboración de té
312.126	Tostado, torrado y molienda de café
312.134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate
312.142	Fabricación de hielo excepto el seco
312.150	Elaboración y molienda de especias
312.169	Elaboración de vinagres
312.177	Refinación y molienda de sal
312.185	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
312.193	Fabricación de productos alimentarios no clasif. en otra parte
312.215	Fabricación de alimentos preparados para animales
313.114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, coñac, ron, ginebra, etc.)
313.122	Destilación de alcohol etílico
313.211	Fabricación de vinos
313.238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas
313.246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasif. en otra parte
313.319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas
313.416	Embotellado de aguas naturales y minerales
313.424	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)
313.432	Fabricación de soda
314.013	Fabricación de cigarrillos
314.021	Fabricación de productos del tabaco no clasif. en otra parte
321.028	Preparación de fibras de algodón
321.036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón
321.044	Lavado y Limpieza de lana. Lavaderos
321.052	Hilado de lana. Hilandería
321.060	Hilado de algodón. Hilandería
321.079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilandería
321.087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo), teñido, apresto y estampado industrial. Tintorerías
321.117	Tejido de lana
321.125	Tejido de algodón. Tejedurías
321.133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias).Tejedurías
321.141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte
321.168	Fabricación de productos de tejedurías no clasif. en otra parte
321.214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
321.281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir no clasif. en otra parte
321.222	Fabricación de ropa de cama y mantelería
321.230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona

321.249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
321.311	Fabricación de medias
321.338	Fabricación de tejidos y artículos de punto
321.346	Acabado de tejidos de punto
321.419	Fabricación de Tapices y Alfombras
321.516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.
321.915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir
322.016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero
322.024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
322.032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos
322.040	Confección de pilotos e impermeables
322.059	Fabricación de accesorios para vestir
322.067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasif. en otra parte
323.128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y Peladeros
323.136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado
323.217	Preparación, decoloración y teñido de pieles
323.225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir
323.314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir
324.019	Fabricación de calzado de cuero
324.027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico
331.112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas
331.120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas
331.139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/ la construcción. Carpintería de obra.
331.147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
331.228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)
331.236	Fabricación de art. de cestería, de caña y mimbre
331.910	Fabricación de ataúdes
331.929	Fabricación de artículos de madera en tornerías
331.937	Fabricación de productos de corcho
331.945	Fabricación de productos de madera no clasific. en otra parte
332.011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado
332.038	Fabricación de colchones
341.118	Fabricación de pulpa de madera
341.126	Fabricación de papel y cartón
341.215	Fabricación de envases de papel
341.223	Fabricación de envases de cartón
341.916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasif. en otra parte
342.017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación
342.025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)
342.033	Impresión de diarios y revistas
342.041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios
351.113	Destilación de alcoholes excepto el etílico

351.121	Fabricación de gases comprimidos excepto los de uso doméstico
351.148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico
351.156	Fabricación de tanino
351.164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasif. en otra parte
351.210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos
351.229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos
351.318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
351.326	Fabricación de materias plásticas
351.334	Fabricación de fibras artificiales no clasif. en otra parte excepto vidrio
352.128	Fabricación de pinturas. barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos
352.217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario
352.225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales
352.314	Fabricación de jabones y detergentes
352.322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
352.330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene
352.918	Fabricación de tintas y negro de humo
352.926	Fabricación de fósforos
352.934	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia
352.942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
352.950	Fabricación de productos químicos no clasif. en otra parte
353.019	Refinación de petróleo. Refinerías
354.015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación del petróleo
355.119	Fabricación de cámaras y cubiertas
355.127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas
355.135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz
355.917	Fabricación de calzado de caucho
355.925	Fabricación de productos de caucho no clasif. en otra parte
356.018	Fabricación de envases de plástico
356.026	Fabricación de productos plásticos no clasif. en otra parte
361.011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
361.038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
361.046	Fabricación de artefactos sanitarios
361.054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de piso y paredes no clasif. en otra parte
362.018	Fabricación de vidrios planos y templados
362.026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales
362.034	Fabricación de espejos y vitrales
369.128	Fabricación de ladrillos comunes
369.136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas
369.144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes
369.152	Fabricación de material refractario
369.217	Fabricación de cal
369.225	Fabricación de cemento
369.233	Fabricación de yeso

369.918	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
369.926	Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)
369.934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos
369.942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías
369.950	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasif. en otra parte
371.017	Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes planchas o barras
371.025	Laminación y estirado. Laminadores
371.033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasif. en otra parte
372.013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)
381.128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.
381.136	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable
381.144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable
381.152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería
381.217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos
381.314	Fabricación de productos de carpintería metálica
381.322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
381.330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos
381.918	Fabricación de envases de hojalata
381.926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos
381.934	Fabricación de tejidos de alambre
381.942	Fabricación de cajas de seguridad
381.950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
381.969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales
381.977	Estampado de metales
381.985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos
381.993	Fabricación de productos metálicos no clasif. en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)
382.116	Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos Fabricación de turbinas y máquinas a vapor
382.213	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería
382.310	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera
382.418	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la construcción
382.426	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la industria minera y petrolera
382.434	Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas
382.442	Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo p/la industria textil
382.450	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas
382.493	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/las industrias no clasif. en otra parte excepto la maquinaria p/trabajar metales y madera
382.515	Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.
382.523	Fabricación y reparación. de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios
382.914	Fabricación y reparación. de máquinas de coser y tejer
382.922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso domésticos excepto los

	eléctricos
382.930	Fabricación y Reparación de ascensores
382.949	Fabricación y Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos
382.957	Fabricación de armas
382.965	Fabricación y reparación de maquinarias y equipos no clasif. en otra parte excepto la maquinaria eléctrica
383.112	Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores
383.120	Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad
383.139	Fabricación y Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasif. en otra parte
383.228	Fabricación de receptores de radio, Televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido
383.236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas
383.244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafos, etc.)
383.252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones
383.317	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
383.325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares
383.333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares
383.341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
383.368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasif. en otra parte
383.910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos
383.929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación
383.937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
383.945	Fabricación de conductores eléctricos
383.953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos y aparatos eléctricos para motores de combustión interna
383.961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasif. en otra parte (incluye accesorios eléctricos)
384.119	Construcciones de motores y piezas para navíos
384.127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho
384.216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario
384.313	Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares
384.321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)
384.348	Fabricación y armado de automóviles
384.356	Fabricación de remolques y semiremolques
384.364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas
384.372	Rectificación de motores
384.410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios
384.518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios
384.917	Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas,

rodados para bebé, etc.)

385.115 Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios

385.123 Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasif. en otra parte

385.212 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografías excepto películas, plazas y papeles sensibles

385.220 Fabricación de instrumentos de óptica

385.239 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos

385.328 Fabricación y armado de relojes, fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores

390.119 Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)

390.127 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados

390.216 Fabricación de instrumentos de música

390.313 Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipos de deporte, para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)

390.917 Fabricación de juegos y juguetes, excepto los de caucho y plástico

390.925 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas

390.933 Fabricación de cepillos, pinceles y escobas

390.941 Fabricación de paraguas

390.968 Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios

390.976 Fabricación de artículos no clasif. en otra parte

4 ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES

410.128 Generación de electricidad

410.136 Transmisión de electricidad

410.144 Distribución de electricidad. La empresa prestataria E.P.E.C. tributará por la actividad comercial que desarrolla en el ámbito de la Localidad de Malvinas Argentinas la alícuota general, por cuanto presta servicios en los hogares y comercios. Para su determinación se tendrá en cuenta lo facturado en forma mensual.

410.217 Producción de gas natural

410.225 Distribución de gas natural por redes

410.233 Producción de gases no clasif. En otra parte

410.241 Distribución de gases no clasif. En otra parte

410.314 Empresas de telecomunicaciones (TELECOM - TELEFONICA) que prestan el servicio en los hogares y comercios por intermedio de teléfonos fijos, como también las empresas de servicios de comunicación a través de teléfonos celulares; tributarán por la actividad comercial la alícuota general, teniendo como base lo facturado en el mes por la empresa prestataria del servio a los usuarios en toda la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas.

410.322 Distribución de agua

420.018 Captación, purificación y distribución de agua

420.019 Antena de telecomunicaciones

420.100 Cabinas telefónicas

430.001 Servicio de televisión satelital o por cable

5 **CONSTRUCCION**

500.011 Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas
500.038 Construcción, reforma o reparación de edificios
500.046 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones tinglados, silos, etc.)
Prestaciones relacionadas con la construcción
500.054 Demolición y excavación
500.062 Perforación de pozos de agua
500.070 Hormigonado
500.089 Instalación de plomería, gas y cloacas
500.097 Instalaciones eléctricas
500.100 Instalaciones no clasif. en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefactores, refrigeración, etc.)
500.119 Colocación de cubiertas asfálticas y techos
500.127 Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos
500.135 Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos
500.143 Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos, mármol, cerámicos y similares

500.178 Pintura y empapelado

6 **COMERCIO AL POR MAYOR, Y RESTAURANTES Y HOTELES**

Comercio al por mayor
611.018 Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda
611.026 Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros
611.034 Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates ferias
611.042 Operaciones de intermediación de reses. Matarifes
611.050 Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves
611.069 Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
611.077 Acopio y venta de semillas
611.085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios
611.093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines
611.115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados
611.123 Venta de aves y huevos
611.131 Venta de productos lácteos
611.158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas
611.166 Acopio y venta frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
611.174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustre
611.182 Venta de aceites y grasas
611.190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería
611.204 Acopio y venta de azúcar
611.212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias
611.220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas pastillas, gomas de mascar, etc.)

611.239	Distribución y venta de alimentos para animales
611.298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasif. en otra parte
611.301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en gral. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios
612.014	Fraccionamiento de alcoholes
612.022	Fraccionamiento de vino
612.030	Distribución y venta de vino
612.049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espiritosas
612.057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)
612.065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco
613.010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas
613.029	Distribución y venta de tejidos
613.037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y art. de punto
613.045	Distribución y venta de artículos de mantelería y ropa de cama
613.053	Distribución y venta de art. de tapicería (tapices, alfombras, etc.)
613.061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)
613.088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados
613.096	Distribución y venta de arts. de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería
613.118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado
613.126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías y zapatillerías
613.134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas
614.017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios
614.025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos
614.033	Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón excepto envases
614.041	Distribución y venta de envases de papel y cartón
614.068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería
614.076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)
614.084	Distribución y venta de diarios y revistas
615.013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos
615.021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas
615.048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos
615.056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)
615.064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)
615.072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene
615.080	Distribución y venta de artículos de plástico
615.099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
615.102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados
615.110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)
616.028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc., excepto artículos de bazar y menaje
616.036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje

616.044 Distribución y venta de vidrios planos y templados
616.052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal
616.060 Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.
616.079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas, ventanas y armazones
616.087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones
617.016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos
617.024 Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos
617.032 Distribución y venta de artículos metálicos, excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías
617.040 Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería
617.091 Distribución y venta de artículos metálicos no clasif. en otra parte
618.012 Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)
618.020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)
618.039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos
618.047 Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos
618.055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y T.V., comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios
618.063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc.
618.071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control
618.098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica
619.019 Distribución y venta de joyas, relojes y arts. Conexos
619.027 Distribución y venta de arts. de juguetería y cotillón
619.135 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales
619.094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte
619.108 Distribución y venta de productos en gral. Almacenes y supermercados mayoristas

Comercio al por menor

621.013 Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías
621.021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja
621.048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías
621.056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías
621.064 Venta de productos lácteos. Lecherías
621.072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías
621.080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías
621.099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería
621.102 Venta de productos alimentarios en gral. Almacenes (no incluye supermercados de productos en gral.)
622.028 Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco
622.036 Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar
623.016 Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto
623.024 Venta de tapices y alfombras

623.032	Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles
623.040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)
623.059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado
623.067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías
623.075	Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva
624.012	Venta de artículos de madera excepto muebles
624.020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías
624.039	Venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc. Casas de música
624.047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías
624.055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías
624.063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos
624.071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y art. de cuchillería. Pinturerías y Ferreterías
624.098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca
624.101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías
624.128	Venta de arts. de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías
624.136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias
624.144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas
624.152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales
624.160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)
624.179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que posean anexo de recapado)
624.187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
624.195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares
624.209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios
624.217	Venta de sanitarios
624.225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación
624.233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)
624.241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos
624.268	Venta de vehículos automotores nuevos
624.276	Venta de vehículos automotores usados
624.284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores
624.292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control
624.306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica
624.314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos
624.322	Venta de antigüedades, objetos de arte y arts. de segundo uso excepto en remates
624.330	Venta de antigüedades, objetos de arte y arts. de segundo uso en remates
624.349	Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
624.381	Venta de arts. no clasificados en otra parte
624.403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios
624.410	Cadenas de Supermercado
624.500	Alquiler de cosas muebles no clasif. En otra parte
631.019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas hamburguesas y afines y parrillada) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)
631.027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzería "grills", "snack bars", "fast foods" y parrillas

631.035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos, cervecerías, cafés, whiskerías y similares (sin espectáculo)
631.043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y Heladerías
631.051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té
631.078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo
632.010	Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestados en hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamientos
632.015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora
632.023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones
632.031	Servicios prestados en alojamiento p/hora
632.090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasif. en otra parte.

7 TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

711.128	Transporte ferroviario de carga y pasajeros
711.217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterráneos)
711.225	Transporte de pasajeros de larga distancia p/carretera
711.314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises
711.322	Transporte de pasajeros no clasif. en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, minibús, diferenciales, alquiler de automotores c/chofer, etc.)
711.411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares
711.438	Servicios de mudanza
711.446	Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares
711.519	Transporte de oleoductos y gasoductos
711.616	Servicios de playa de estacionamiento
711.624	Servicios de garajes
711.632	Servicio de lavado automático de automotores
711.640	Servicios prestados por estaciones de servicios
711.691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin chofer)
712.116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros
712.213	Transportes por vías de navegación interior de carga y de pasajeros
712.310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasif. en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)
712.329	Servicios de guarderías de lanchas
713.112	Transporte de aéreo de pasajeros y de carga
713.228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)
719.110	Servicios conexos con los de transporte (incluye AGENCIAS DE TURISMO, AGENTES MARITIMOS y AEREOS, embalajes, etc.)
719.218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)
720.011	Comunicaciones por correo, telégrafo y telex

720.038 Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión
720.046 Comunicaciones telefónicas
720.097 Comunicaciones no clasificadas en otra parte

8 ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

810.118 Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos
810.215 Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras
810.223 Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de Ahorro y Préstamo para la vivienda y otros inmuebles
810.231 Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito
810.290 Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasif. en otra parte (incluye casas de cambio, agentes de bolsa)
810.312 Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas
810.320 Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles
810.339 Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito
810.428 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas
810.436 Operaciones financieras con divisas y otros valores mobiliarios propios. Rentistas
820.016 Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros
820.091 Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)
830.100 Actividades desarrolladas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.)
831.018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.
831.026 Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)
831.100 Operaciones de intermediación no clasificadas en otra parte
832.111 Servicios jurídicos. Abogados
832.138 Servicios notariales. Escribanos
832.219 Servicios de contabilidad, auditoria, teneduría de libros y otros asesoramientos afines
832.316 Servicios de elaboración de datos y computación
832.413 Servicios relacionados con la construcción, ingenieros, arquitectos, ingenieros, y técnicos
832.421 Servicios geológicos y de prospección
832.448 Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasif. en otra parte
832.456 Servicios relacionado con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos
832.464 Servicios de ingeniería no clasif. en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.
832.510 Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y

	publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)
832.529	Servicios de investigación de mercado
832.928	Servicios de consultoría económica y financiera
832.936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores
832.944	Servicios de gestoría e información sobre créditos
832.952	Servicios de investigación y vigilancia
832.960	Servicios de información. Agencias de noticias
832.979	Servicios técnicos y profesionales no clasif. En otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción excluidas imprentas)
833.010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)
833.029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)
833.037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)
833.045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad (sin personal)
833.053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte

9 **SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES**

910.015	Administración pública y defensa
920.010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)
931.012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.
932.019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos
933.112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares
933.120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas
933.139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios
933.147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares
933.198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasif. en otra parte
933.228	Servicios de veterinaria y agronomía
934.011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares
935.018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)
939.110	Servicios prestados por organizaciones religiosas
939.919	Servicios sociales y comunales conexos no clasif. en otra parte
941.115	Producción de películas cinematográficas y de T.V.
941.123	Servicio de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos
941.212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas
941.220	Distribución y alquiler de películas para video
941.239	Exhibición de películas cinematográficas
941.328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y

	retransmisión de radio y T.V.)
941.417	Producción y espectáculos teatrales y musicales
941.425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical
941.433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)
941.514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas
942.014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasif. En otra parte
949.019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares
949.027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)
949.035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)
949.043	Producción de espectáculos deportivos
949.051	Actividades deportivas profesionales. Deportistas
949.094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.
951.110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero
951.218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal
951.315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes
951.412	Reparación de relojes y joyas
951.919	Servicios de tapicería
951.927	Servicios de reparación no clasif. en otra parte
952.028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y Tintorerías
953.016	Servicios domésticos. Agencias
959.111	Servicios de peluquería. Peluquerías
959.138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza
959.219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos
959.928	Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos
959.936	Servicios de higiene y estética corporal
959.944	Servicios personales no clasif. en otra parte